

Versión Pública
UT-SIP-210-2024

Fecha de clasificación: 06 de febrero del 2025, aprobada mediante Resolución RES/CDT/07/2025, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia

12/12/2024 17:55:45 PM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527624000211
Fecha de presentación	13/12/2024
Nombre del solicitante:	N1-ELIMINADO 1
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM). CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS, ASÍ COMO SUS IDENTIFICACIONES OFICIALES VIGENTES DE LOS PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES:
Información solicitada:	<ul style="list-style-type: none"> • TULA • SOTO LA MARINA • ABASOLO • JIMENEZ • PADILLA • SAN CARLOS • VICTORIA • MAINERO • VILLAGRAN • BUSTAMANTE • ALDAMA • LLERA

FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	27/01/2025
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	06/01/2025
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	10/02/2025



SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Formato UT-SUT
Nº de Expediente:
(Llenado por la UT)

**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.
PRESENTE.**

AT`N: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Con fundamento en los artículos 39 fracciones II y III, 134, 135 numeral 1, 136 y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, atenta y respetuosamente, le formulo la presente solicitud:

1.-DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellido paterno N2-ELIMINADO 1	Apellido materno N3-ELIMINADO	Nombre (s) N4-ELIMINADO
------------------------------------	----------------------------------	----------------------------

* Su llenado es opcional, pero agradeceríamos el mismo.

2.-DOMICILIO O CORREO ELECTRONICO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

Calle	No. Int.	No. Ext.	Colonia
Delegación o municipio	Estado		Código Postal
Teléfono N5-ELIMINADO 1	Fax		Correo electrónico N6-ELIMINADO 1

3.-PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)
2.	N7-ELIMINADO 1	N8-ELIMINADO 1	N9-ELIMINADO 1
1.	N10-ELIMINADO 1	N11-ELIMINADO	N12-ELIMINADO 1
3.			

* Su llenado es opcional, pero agradeceríamos el mismo.

4.-INFORMACIÓN SOLICITADA:

CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS, ASÍ COMO SUS IDENTIFICACIONES OFICIALES VIGENTES DE LOS PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES:

- TULA
- SOTO LA MARINA
- ABASOLO
- JIMENEZ
- PADILLA
- SAN CARLOS
- VICTORIA
- MAINERO
- VILLAGRAN
- BUSTAMANTE
- ALDAMA
- LLERA

* Si el espacio no es suficiente puede anexar hojas a esta solicitud.

5.-MEDIO PARA RECIBIR INFORMACIÓN:

(Marca con una "x" en el recuadro el medio que deseas solicitar la información)

<input type="checkbox"/>	USB	
<input type="checkbox"/>	CD-ROM O DVD	
<input checked="" type="checkbox"/>	Correo electrónico	N13-ELIMINADO 3
<input type="checkbox"/>	Copias simples	
<input type="checkbox"/>	Copias certificadas	

En caso de que la información sea solicitada en CD, DVD o cualquier otro medio que genere un costo, éste deberá ser proporcionado por el solicitante, al momento de presentar la solicitud o hacer el pago respectivo, previo a la preparación de la información.

6.-DATOS CON FINES ESTADISTICOS:

Edad N14-ELIMINADO	Ocupación SUPERVISOR	Sexo N15-ELIMINADO	Estado civil N16-ELIMINADO	Nacionalidad N17-ELIMINADO
-----------------------	-------------------------	-----------------------	-------------------------------	-------------------------------

* Su llenado es opcional, pero agradeceríamos el mismo.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de DICIEMBRE de 2024

Nota: - Esta solicitud podrá enviarse vía correo electrónico a la cuenta unidad.transparencia@ietam.org.mx o entregarse personalmente en la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

- A toda solicitud de información pública, se le dará respuesta en un plazo no mayor de veinte días hábiles a partir de su recepción, siendo prorrogable por diez días hábiles más, cuando se presenten circunstancias que así lo requieran para el procedimiento y presentación de la información solicitada, circunstancia que será notificada al solicitante, y será entregada en base a que la misma exista en los términos que plantee.

- Unidad de Transparencia registrará y capturará la solicitud de acceso en la Plataforma Nacional y notificará el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables.

-La Unidad le brindará la orientación debida, para que pueda acceder a la Plataforma Nacional de Transparencia para elaborar su solicitud en información pública.

Oficio No. CDT/003/2025

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 17 de enero del 2025

**MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
DIRECTORA EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E.**

Hago referencia a su oficio número DEPPAP/004/2025, de fecha 11 de enero del presente año, por el cual remitió las versiones públicas de la clasificación de datos personales por actualizarse la causal de confidencialidad de 54 copias simples de credenciales de elector que corresponden a las personas que ocupan los cargos de presidentas y presidentes municipales y síndicas y síndicos de diversos ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, a fin de atender la solicitud de información con número de folio interno UT/SIP/210/2024, lo anterior para la validación correspondiente.

Por lo anterior, se le remite el original de la resolución RES/CDT/01/2025 dictada por el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas en la cual se determinó confirmar la clasificación de la información realizada en las versiones públicas de las credenciales.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO
PRESIDENTA DEL COMITÉ**



C.c.p. Archivo.

Autor:	DIR	/
Valida:		
Elabora:	SYVM	/



RES/CDT/01/2025

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 17 de enero de dos mil veinticinco.

VISTO el estado que guarda la solicitud de clasificación de la información recibida por este Comité en fecha 11 de enero del presente año, solicitada por la Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, por lo que se procede a dictar la Resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. CUMPLIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Los artículos 24 y 43, párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo subsecuente, Ley General de Transparencia, artículos 23, fracción I, y 37 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas en lo sucesivo Ley Local de Transparencia, establecen que, los sujetos obligados deberán cumplir con la constitución e integración de un Comité de Transparencia; cuyos integrantes tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad aplicable y que dicho Comité encargado de vigilar que se cumpla, en la esfera de su competencia, con lo establecido en esta Ley.

En tal virtud, el 5 de mayo del 2016, en Sesión Extraordinaria número 35, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el Acuerdo IETAM/CG-114/2016, aprobó la creación del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas; cuya integración fue modificada mediante Acuerdo No. IETAM/CG-170/2016.

Los artículos 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en adelante Ley General de Protección de Datos, y 3, fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas, en adelante Ley Local de Protección de Datos; artículo 3, fracción XII de la Ley Local de Transparencia definen como **Datos personales**:

Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

Cualquier información de cualquier otro tipo que concierne a una persona física determinada y que sirve, en otras cosas, para identificarla.

Los artículos 1 y 2, fracción II, de la Ley Local de Protección de Datos; disponen que es una Ley de orden público y observancia obligatoria en todo el territorio del Estado de Tamaulipas y que tiene por objeto garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados; como lo son cualquier autoridad, dependencia, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial

del Estado, ayuntamientos, organismos constitucionales autónomos, tribunales administrativos, fideicomisos y fondos públicos, así como partidos políticos del orden estatal, con la finalidad de regular su debido tratamiento.

El artículo 3, fracción XXI, de la Ley General de Transparencia, define a la **Versión Pública** como el Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y artículo 3, fracción XVIII, numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 120 de la Ley Local de Transparencia, señalan como **Información Confidencial**:

La que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Los datos relativos a la vida privada de las personas que se encuentran en posesión de los entes públicos, y sobre los cuales éstos no pueden realizar ninguna disposición sin la autorización expresa de su titular o de su representante legal; esta información comprende el nombre, domicilio, estado civil, género, nivel de escolaridad, número telefónico e información patrimonial.

Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Los entes públicos que recaben información confidencial deberán informar a los particulares la existencia y la posibilidad de ejercicio de la libertad de información pública sobre la misma, así como la existencia de los medios de protección e impugnación establecidos en la presente ley.

Ahora bien, el artículo 113 de la Ley Local de Transparencia, dispone que los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados.

En esa tesitura, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en su lineamiento segundo, fracción XVIII, establecen que la versión pública es el documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o

confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

En la misma línea, el numeral Noveno de los referidos Lineamientos, señalan que "...En los casos en los que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes Lineamientos..."

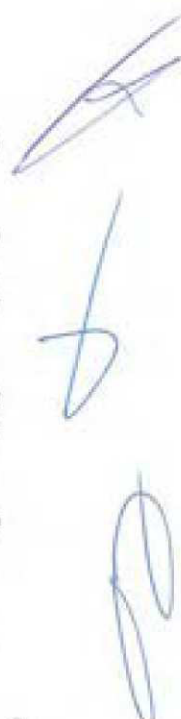
En materia de solicitudes de información pública, el artículo 4 de la Ley Local de Transparencia señala:

"...1. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

2. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley..."

El artículo 125, numeral 1, de la Ley Local de Transparencia señala entre otros, que no se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

- I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;*
- II. Por ley tenga el carácter de pública;*
- III. Exista una orden judicial;*
- IV. Por razones de salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación.*
- V. Se transmita entre sujetos obligados y entre estos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos;*
- VI. Sea para fines estadísticos, científicos o de interés general establecidos en una ley, siempre que los datos no puedan relacionarse con los titulares de los mismos;*
y
- VII. Sea requerida por un ente público en ejercicio de sus atribuciones y para el estricto cumplimiento de sus funciones.*



1. 2. REMISIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS PARA SU APROBACIÓN. El 11 de enero de 2025, se recibió el oficio No. DEPPAP/004/2025 de la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual sometió a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de diversa información por actualizarse la causal de confidencialidad, remitiendo el original y la propuesta de la versión pública de 54 copias simples de credenciales de elector que corresponden a las personas que ocupan los cargos de Presidentas y Presidentes municipales y síndicas y sindicatos en los ayuntamientos de Abasolo, Aldama, Bustamante, Jiménez, Llera, Mainero, Padilla, San Carlos, Soto la Marina, Tula, Victoria y Villagrán, lo anterior a efecto de dar respuesta a la solicitud de transparencia con número de folio interno UT/SIP/210/2024; por lo que se contempla entregar una versión pública de los documentos que corresponden a las personas enlistadas en el **Anexo 1** que forma parte integrante de la presente Resolución.

3. CONVOCATORIA. La Presidenta del Comité de Transparencia, convocó a los integrantes del mismo a efecto de entrar al análisis de la clasificación de diversos datos personales por actualizarse la causal de confidencialidad y protección de datos personales contenidos en las versiones públicas de los documentos solicitados.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia, en concordancia con lo establecido en el artículo 38, fracciones III y IV de la Ley Local de Transparencia, establecen que a este Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas le compete acceder a la información del Sujeto Obligado para resolver, confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las diversas Áreas del Instituto.

II. MATERIA. El objeto de la presente resolución es analizar la clasificación de información, que con el carácter de confidencial invoca la Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, área competente para realizar la versión pública, respecto de algunos datos personales y confidenciales contenidos en los documentos mencionados en el antecedente 2.

III. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. Aprobación de las versiones públicas de 54 copias simples de credenciales de elector. De conformidad con lo expuesto por el área competente, se advierte que se proponen clasificar diversos datos como confidenciales que obran en las mismas, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia; artículos 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 120 numerales 1, 2, 3 y 4, 115, 120 y 125, Fracciones I y II, de la Ley Local de Transparencia, 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos; 2, fracción II, 3, fracciones VII y VIII de la Ley Local de Protección de Datos; y Lineamiento Segundo, fracción XVIII, Noveno y Trigésimo Octavo de los

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

IV. DECISIÓN. Este Órgano Colegiado a fin de analizar la clasificación de la información como personal y confidencial, propuesta por el área competente, estima pertinente señalar que la protección de datos personales se encuentra prevista en los artículos 6, apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales se establece que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción.

Ahora bien, las disposiciones legales descritas en el **Considerando III**, de la presente resolución, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a ésta, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva por contener información confidencial o datos personales.

De las disposiciones transcritas, se advierte que el concepto de dato personal es definido como toda aquella información concerniente a una persona física identificada e identificable; asimismo, se entiende que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse -directa o indirectamente- mediante cualquier información que no implique actividades desproporcionadas

Adicionalmente, se dispone que la confidencialidad de la información no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello

Precisado lo anterior, a efecto de determinar si resulta procedente la clasificación como confidencial, de los datos personales señalados por el área competente, este Comité de Transparencia realizará su análisis, en términos siguientes:

DOCUMENTO	DATOS PROTEGIDOS	NORMATIVIDAD APLICABLE Y CRITERIO
54 copias simples de la Credencial de Elector	Domicilio Particular	Artículos 3, fracción XXI, 116 de la Ley General de Transparencia, artículo 3 fracciones XII, XVIII y XXII y 120 de la Ley Local de Transparencia; 3 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos; 3 fracciones VII y VIII de la Ley Local de Protección de Datos.
	Sección	
	Código de Barras	
	Clave de Elector	Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección
	CURP	
	Firma	
	Código QR	
	Fecha de nacimiento	
OCR		

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia considera procedente confirmar la clasificación como confidencial y personal de la información citada en el cuadro anterior, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, de nuestra Carta Magna.

En consecuencia, se aprueban las versiones públicas correspondientes, con fundamento en los artículos 3, fracciones IX, X y XXI; 44, fracción II, 100, 103, párrafo primero, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia; artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 115, 120, 126 y 128 de la Ley Local de Transparencia; artículo 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley Local de Protección de Datos y Lineamiento Segundo, fracción XVIII y Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobación que se realiza tomando en cuenta lo que señala la fracción I, del artículo 125 de la Local de Transparencia, cuándo la información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público; o bien en aquellos caso que los datos tienen que ver con los requisitos de elegibilidad, según lo dispuesto en el artículo 26 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y 185 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.¹

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información que obra en las 54 copias simples de las credenciales de elector de las personas que ocupan los cargos de presidentas y presidentes municipales y síndicas y síndicos en los ayuntamientos de Abasolo, Aldama, Bustamante, Jiménez, Llera, Mainero, Padilla, San Carlos, Soto la Marina, Tula, Victoria y Villagrán del Estado de Tamaulipas, que propone la Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, de conformidad con el precepto legal citado en el Considerando Primero de esta resolución.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información como personal y confidencial de los datos personales que obran en las copias fotostáticas contenidas en los 54 archivos electrónicos materia de la presente resolución.

TERCERO. Se validan y aprueban las versiones públicas de los documentos referidos en el resolutivo que antecede.

¹ Código Municipal para el Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO 26.- Para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos.

II.- Ser originario del municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la elección.

Ley Electoral del Estado de Tamaulipas

Artículo 185.- Son requisitos para ser miembro de un Ayuntamiento:

I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Ser originario del Municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de 3 años inmediatos anteriores al día de la elección; y

III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores, en el Municipio, antes de la elección y contar con credencial para votar con fotografía.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas, para los efectos legales conducentes.

Así lo acuerdan y firman por unanimidad de votos de la Presidenta, Secretario y Vocal del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.



Licenciada Elvia Hernández Rubio
Presidenta



Licenciado Alberto Castillo Reyes
Secretario



Mtra. Ma. Isabel Tovar de la Fuente
Vocal



**ANEXO 1
RES/CDT/01/2025**

Municipio	Nombre	Cargo
Abasolo	Yazmin Alejandra Saldaña Pérez	Presidenta Municipal
	Rosario Abigail Velázquez Santillán	Presidenta suplente
	Hermenegildo Rojas	Síndico propietario
	Julio César Narváez González	Síndico suplente
Aldama	María Noemi Sosa Villarreal	Presidenta Municipal
	Blanca Margarita Bedolla Guerrero	Presidenta suplente
	Melchor Antonio Leal Romero	Síndico propietario
	Ernesto Urrutia Lerma	Síndico suplente
	Maribel Flores Vite	Síndica propietaria
	Blanca Olivia Gallardo Villafuerte	Síndica suplente
Bustamante	Maricela Rodríguez González	Presidenta Municipal
	Brisa Verber Rodríguez	Presidenta suplente
	Luis Humberto Castro Rodríguez	Síndico propietario
	Candelario Tejeda Pérez	Síndico suplente
Jiménez	Corina Esther Garza Arreola	Presidenta Municipal
	Deisy Guadalupe Gutiérrez Espino	Presidenta suplente
	Javier Garza Silva	Síndico propietario
	Noé Abdiel Torres Olivares	Síndico suplente
Llera	Moisés Antonio Borjón Olvera	Presidente Municipal
	Héctor Hugo Castillo Hernández	Presidente suplente
	Norma Delia Lara Alemán	Síndica propietaria
	Lorena Comejo García	Síndica suplente
Mainero	Ma. Dolores Mansilla Huerta	Presidenta municipal
	Ana Isabel Valladares Guerra	Presidenta suplente
	Abelardo Estrella Rodríguez	Síndico propietario
	Manuel Estrella Aldape	Síndico suplente

Municipio	Nombre	Cargo
Padilla	Carlos Ernesto Quintanilla Selvera	Presidente municipal
	José Luis Trujillo Castillo	Presidente suplente
	Verónica Macarena Morales Saldivar	Síndica propietaria
	Paula Arratia Villanueva	Síndica suplente
San Carlos	Gaudisela Ramírez Zavala	Presidenta municipal
	Leonor Zavala González	Presidenta suplente
	Julio César Becerra Vázquez	Síndico propietario
	Oscar Muñiz Heredia	Síndico suplente
Soto la Marina	Glynnis Georgina Jiménez Vázquez	Presidenta municipal
	Guadalupe Guevara Díaz	Presidenta suplente
	Antonio de Jesús Hinojosa Arellano	Síndico propietario
	José Alfredo Jiménez Padrón	Síndico suplente
Tula	René Lara Cisneros	Presidente Municipal
	Octaviano Báez Ramírez	Presidente suplente
	Bellanira Ortiz Toscano	Síndica propietaria
	Ma. del Carmen Cervantes Barrón	Síndica suplente
	Rigoberto Fuente Lara	Síndico propietario
	Eduardo Peña Rodríguez	Síndico suplente
Victoria	Eduardo Abraham Gattás Báez	Presidente Municipal
	Luis Gerardo Illoldi Reyes	Presidente suplente
	Lili García Fuentes	Síndica propietaria
	Karina Sánchez de León	Síndica suplente
	Ernesto Ávalos Bustos	Síndico propietario
	Jairo de la Cruz Pérez May	Síndico suplente

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Municipio	Nombre	Cargo
Villagrán	María Isabel Ríos Tovar	Presidenta municipal
	San Juanita Barrera Flores	Presidenta suplente
	Jesús Rafael Guerrero Estrella	Síndico propietario
	Adán Tejeda Fernández	Síndico suplente



Licenciada Elvia Hernández Rubio
Presidenta



Licenciado Alberto Castillo Reyes
Secretario



Mtra. Ma. Isabel Tovar de la Fuente
Vocal





UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UT/SIP/210/2024

Folio: 280527624000211

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 20 de enero de 2025

C. **N3-ELIMINADO 1**
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito, recibido el día 13 de diciembre del año 2024, recibida por correo electrónico y capturado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y recayéndole el número de folio 280527624000211 por la cual se solicita:

“Constancia de mayoría y validez de la elección para el ayuntamiento de los siguientes municipios, así como sus identificaciones oficiales vigentes de los presidentes y síndicos municipales:

- **TULA**
- **SOTO LA MARINA**
- **ABASOLO**
- **JIMENEZ**
- **PADILLA**
- **SAN CARLOS**
- **VICTORIA**
- **MAINERO**
- **VILLAGRAN**
- **BUSTAMANTE**
- **ALDAMA**
- **LLERA”**

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficios UT/516/2024 y UT/517/2024 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos, Partidos y Agrupaciones Políticas y con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obran en sus archivos.

A través del oficio DEOLE/901/2024, la Directora Ejecutiva, manifiesto lo siguiente:

“Por cuanto hace a las constancias de mayoría y validez, estas se encuentra públicas como parte de las obligaciones específicas en materia de transparencia que corresponden a esta Dirección, en el formato de Resultados y Declaración de validez, al cual se puede acceder a través del enlace siguiente:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vu t-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=Mjg=&idSujetoObligado=NTI3Ng==#tarjetaInformativa>

En ese sentido, dichos documentos se pueden obtener en los enlaces siguientes:

Municipio	Constancia de mayoría y validez
Tula	https://ietamorg-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/unidad_transparencia_ietam_org_mx/EfQI73TGPAXNtALG5mKlbqMB8O_z0hTFIzGbCBztfEP4Cw?e=0x33J1
Soto La Marina	https://ietamorg-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/unidad_transparencia_ietam_org_mx/EVFIUEPZ4iNInoxRyuIZ5t8BzCo4Wa9QBdu9tJ-ee1lwwA?e=vmtFba
Abasolo	https://ietamorg-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/unidad_transparencia_ietam_org_mx/EUJNE3aeEn5LhGM8Y5mguaABlwJTuzhx6hETcXNsn6w9Q?e=61Fnml
Jiménez	https://ietamorg-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/unidad_transparencia_ietam_org_mx/EYahbnh82iBNnq1GuMzDLclBCoSsteXCqWN5exyrUTKv2Q?e=8BTMra
Padilla	https://ietamorg-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/unidad_transparencia_ietam_org_mx/EVJr2aV1iUFFlyigulK9unlBll08QxSKCp9KZKOfv07S0Q?e=P0NXdv
San Carlos	https://ietamorg-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/unidad_transparencia_ietam_org_mx/EWvmX8gnlHBFoQKkIRL1kiYBeWPMrGoxA_hJ4F5f8TJzjA?e=gDAzgc
Victoria	https://ietamorg-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/unidad_transparencia_ietam_org_mx/EXILDpdF0n9Jj2_Z7CAu_4oB7mZzLsiml8j6X2qx8fveJA?e=sUG4da

Municipio	Constancia de mayoría y validez
Mainero	https://ietamorg-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/unidad_transparencia_ietam_org_mx/EeL4fmoR6LNLkVANvHUQ1P0BrbB9nKjW6RS8kjlEU58vlg?e=zmEl0P
Villagrán	https://ietamorg-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/unidad_transparencia_ietam_org_mx/ETw6TTmLe9hNt45OS8isOegB7md7WE6FXMFYPJXU7ikkw?e=umg2IF
Bustamante	https://ietamorg-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/unidad_transparencia_ietam_org_mx/Eco2G3BzRSBJpBYB59fZwOUB5o0Aec1YbWgTQJNHWW9rNA?e=QDOrq4
Aldama	https://ietamorg-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/unidad_transparencia_ietam_org_mx/Ea05lInxWz1JmdwEsZLID0UBLIH-oG1cNYYJuVR-l7xOWA?e=9MP9J4
Llera	https://ietamorg-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/unidad_transparencia_ietam_org_mx/EaWdhW_VMOFGumWbEVLh5OsBb1tLrzoW5Eo6wZtJgSP2RQ?e=eKoEBk

Ahora bien, por cuanto hace a la identificación oficial vigente, de quienes resultaran electos para los cargos de Presidencia Municipal y síndicos, me permito informar que esta Dirección Ejecutiva no cuenta dentro de sus atribuciones, la relacionada a la expedición de credencial de elector, además de que la misma, se trata de un elemento de identificación personal.

Mediante oficio DEPPAP/013/2025, la Directora Ejecutiva comentó lo siguiente:

“Por lo que respecta, a lo requerido en el párrafo anterior, es de manifestar que en los archivos esta Dirección Ejecutiva no cuenta con las constancias de mayoría, por lo que solo se anexa al presente oficio en formato digital y en versión pública la documentación remitida por los partidos políticos en lo individual como en coalición de las personas postuladas como presidentes y síndicos municipales, tal como se requiere en la solicitud en comento, mismos que fuera remitido al Comité de Transparencia de este Instituto Electoral, por contener diversos datos personales y actualizarse la causal de confidencialidad , resolviendo válidamente dicho comité bajo la clave alfanumérica RES/CDT/01/2025.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Cabe hacer mención que, la información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

"(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.
(...)"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente acuerdo y anexos en *PDF* a la persona solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

Oficio No. **UT/516/2024**
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 diciembre de 2024

LIC. CESAR ANDRES VILLALOBOS RANGEL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y
LOGÍSTICA ELECTORAL
P R E S E N T E



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
12 DIC 2024
ale 18:37
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL

Estimado Licenciado:

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
13/12/2024	UT/SIP/210/2024	280527624000211

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado en la solicitud anexa, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico enviada al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.


ATENTAMENTE



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

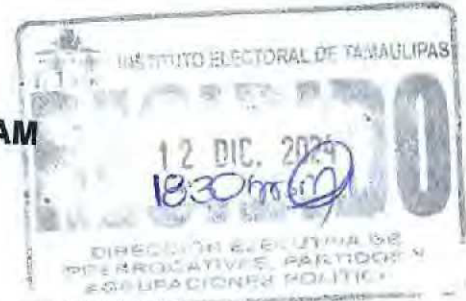
C.c.p. Archivo

Reviso y Valido	NMDLR	
laboro	YBCW	

Oficio No. **UT/517/2024**
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 diciembre de 2024

**MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL IETAM
PRESENTE**

Estimada Maestra:



Por medio del presente, le envié una solicitud de información, registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
13/12/2024	UT/SIP/210/2024	280527624000211

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado en la solicitud anexa, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico enviada al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.


Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE




**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p. Archivo

Reviso y Valido	NMDLR	
laboro	YBCW	

OFICIO No. DEOLE/901/2024

ASUNTO: Solicitud de información 211

Cd. Victoria, Tam., a 16 de diciembre de 2024

Estimada:

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM
Presentep

En seguimiento a su oficio **UT/516/2024**, mediante la cual remite la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **2805276240000211**, mediante la cual solicita la información siguiente:

Constancia de mayoría y validez de la elección para el ayuntamiento de los siguientes municipios, así como sus identificaciones oficiales vigentes de los presidentes y síndicos municipales:

- Tula
- Soto La Marina
- Abasolo
- Jiménez
- Padilla
- San Carlos
- Victoria
- Mainero
- Villagrán
- Bustamante
- Aldama
- Llera

Por cuanto hace a las constancias de mayoría y validez, estas se encuentra públicas como parte de las obligaciones específicas en materia de transparencia que corresponden a esta Dirección, en el formato de Resultados y Declaración de validez, al cual se puede acceder a través del enlace siguiente:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vul-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=Mjg=&idSujetoObligado=NT13Ng=##tarjetaInformativa>

Autorizó:	CAVR
Validó:	CAVR
Elaboró:	CAVR



En ese sentido, dichos documentos se pueden obtener en los enlaces siguientes:

Municipio	Constancia de mayoría y validez
Tula	https://ietamorg-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/unidad_transparencia_ietam_org_mx/EfQI73TGPaxNtALG5mKlbqMB8O_z0hTFIzGbCBztfEP4Cw?e=0x33J1
Soto La Marina	https://ietamorg-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/unidad_transparencia_ietam_org_mx/EVFIUEPZ4iNInoxRyuIZ5t8BzCo4Wa9QBdu9tJ-ee1lwwA?e=vmtFba
Abasolo	https://ietamorg-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/unidad_transparencia_ietam_org_mx/EUJNE3aeEn5LhGM8Y5mguaABlwJTuzhx6hETcXNsnidw9Q?e=61FnmI
Jiménez	https://ietamorg-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/unidad_transparencia_ietam_org_mx/EYahbnh82iBNnq1GuMzDLcIBCoSsteXCgWN5exyrUTKv2Q?e=8BTMra
Padilla	https://ietamorg-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/unidad_transparencia_ietam_org_mx/EVJr2aV1iUFFIyiquIK9unIBIlo8QxSKCp9KZKOfv07S0Q?e=P0NXdv
San Carlos	https://ietamorg-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/unidad_transparencia_ietam_org_mx/EWvmX8gnIHBFoQKkIRL1kiYBeWPMrGoxA_hJ4F5f8TJzjA?e=gDAzgc
Victoria	https://ietamorg-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/unidad_transparencia_ietam_org_mx/EXILDpdF0n9Jj2_Z7CAu_4oB7mZzLsiml8j6X2qx8fveJA?e=sUG4da
Mainero	https://ietamorg-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/unidad_transparencia_ietam_org_mx/EeL4fmoR6LNLkVANvHUQ1P0BrbB9nKjW6RS8kjIEU58vlg?e=zmEIoP
Villagrán	https://ietamorg-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/unidad_transparencia_ietam_org_mx/ETw6TTmLe9hNt45OS8isOegB7md7WE6FXXMFYPJXU7ikkw?e=umg2IF
Bustamante	https://ietamorg-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/unidad_transparencia_ietam_org_mx/Eco2G3BzRSBJpBYB59fZwOUB5o0Aec1YbWgTQJNHWW9rNA?e=QDOrg4
Aldama	https://ietamorg-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/unidad_transparencia_ietam_org_mx/Ea05InnxWz1JmdwEsZLID0UBLIH-oG1cNYYJuVR-17xOWA?e=9MP9J4

Autorizó:	CAVR
Validó:	
Elaboró:	HR

Llera	https://ietamorg-my.sharepoint.com/:b/g/person/unidad_transparencia_ietam_org_mx/EaWdhW_VMOFGumWbEVLh5OsBb1tLrzoW5Eo6wZtJgSP2RQ?e=eKoEBk
-------	---

Ahora bien, por cuanto hace a la identificación oficial vigente, de quienes resultaran electos para los cargos de Presidencia Municipal y síndicos, me permito informar que esta Dirección Ejecutiva no cuenta dentro de sus atribuciones, la relacionada a la expedición de credencial de elector, además de que la misma, se trata de un elemento de identificación personal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
Y LOGÍSTICA ELECTORAL

Lic. César A. Villalobos Rangel
Director Ejecutivo de Organización
y Logística Electoral

c.c.p.-Archivo.

Autorizó:	CAVR
Validó:	CAVR
Elaboró:	CAVR

Oficio No. DEPPAP/013/2025

Cd. Victoria, Tamaulipas a 18 de enero de 2025

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE



En atención a su oficio N° UT/517/2024, recibido en fecha 12 de diciembre del año que transcurre, mediante el cual envía una solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el cual anexa copia simple de la solicitud y los datos enunciados a continuación:

Día de presentación	Folio interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
12/12/2024	UT/SIP/210/2024	280527624000211

Asimismo, en lo que corresponde al rubro de búsqueda, el sujeto obligado refiere lo siguiente:

"...

CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS, ASI COMO SUS IDENTIFICACIONES OFICIALES VIGENTES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y SINDICOS MUNICIPALES:

- TULA
- SOTO LA MARINA
- ABASOLO
- JIMÉNEZ
- PADILLA
- SAN CARLOS
- VICTORIA
- MAINERO
- VILLAGRAN
- BUSTAMANTE
- ALDAMA
- LLERA ..."

Por lo que respecta, a lo requerido en el párrafo anterior, es de manifestar que en los archivos esta Dirección Ejecutiva no cuenta con las constancias de mayoría, por lo que solo se anexa al presente oficio en formato digital y en versión pública¹ la documentación remitida por los

¹ Artículo 3, fracción XXI, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3, fracciones XII, XVII y XXII, 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

partidos políticos en lo individual como en coalición de las personas postuladas como presidentes y síndicos municipales, tal como se requiere en la solicitud en comento, mismos que fuera remitido al Comité de Transparencia de este Instituto Electoral, por contener diversos datos personales y actualizarse la causal de confidencialidad², resolviendo válidamente dicho comité bajo la clave alfanumérica **RES/CDT/01/2025**.

Por lo que respecta a lo solicitado, se informa lo siguiente:

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

"(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.


(...)"

Para su conocimiento, remito el presente oficio a la dirección de correo electrónico unidad.transparencia@ietam.org.mx.

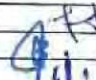
Agradeciendo la atención que le sirva dar al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE




MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
Directora Ejecutiva

c.c.p.- Archivo

Validó	JFCO	
Revisó	ADD	
Elaboró	YERS	

²Artículo 3, fracción XXI, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3, fracciones XII, XVII y XXII, 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

20/01/2025 20:19:49 PM

NOTIFICACIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN VÍA PLATAFORMA

Estimado(a): **N1-ELIMINADO 1**

En atención a la solicitud de información que presentó con los siguientes datos:

Folio:	280527624000211
Fecha de presentación:	13/12/2024
Nombre del Solicitante:	N2-ELIMINADO 1
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM). CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS, ASÍ COMO SUS IDENTIFICACIONES OFICIALES VIGENTES DE LOS PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES: <ul style="list-style-type: none">• TULA• SOTO LA MARINA• ABASOLO• JIMENEZ• PADILLA• SAN CARLOS• VICTORIA• MAINERO• VILLAGRAN• BUSTAMANTE• ALDAMA• LLERA
Información solicitada:	

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y/o en la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tamaulipas, la información solicitada ha sido entregada vía electrónica en la Plataforma Nacional de Transparencia.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 13.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 14.- ELIMINADA la edad, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120,

Realizada con TestData generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas.

FUNDAMENTO LEGAL

numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los L G M C D I .

15.- ELIMINADO el sexo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los L G M C D I .

16.- ELIMINADO el estado civil, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los L G M C D I .

17.- ELIMINADA la Nacionalidad, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los L G M C D I .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."